

como demandada, “Rivaflecha, Sociedad Limitada”, que no comparece estando citada en legal forma, en nombre del Rey ha dictado la siguiente sentencia.

#### Fallo

Que estimando la demanda formulada por doña Sonsoles Cabrera Merino y doña María del Carmen Renquel Pinel, frente a la empresa demandada “Rivaflecha, Sociedad Limitada”, debo declarar y declaro improcedente el despido de las actoras efectuado el 26 de mayo de 2009, y condeno a la empresa demandada a que en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia opte entre la readmisión de las trabajadoras o la extinción del contrato de trabajo, abonando en este supuesto una indemnización de 33.642,31 euros a doña Sonsoles Cabrera Merino y de 6.229,80 euros a doña María del Carmen Renquel Pinel, y en todo caso a abonar los salarios de tramitación desde la fecha del despido 26 de mayo de 2009 hasta la notificación de la sentencia, a razón de 86,26 euros por día a la señora Cabrera y de 69,22 euros por día a la señora Renquel.

Se aperece a la parte demandada que caso de no efectuar la opción expresa se tendrá por hecha tácitamente a favor de la readmisión.

En el caso de readmisión, el empresario podrá descontar de los salarios lo percibido por las trabajadoras si hubieren encontrado otro empleo con anterioridad a la sentencia y el empresario probase lo percibido para su descuento.

En cualquier caso, el empresario deberá instar el alta de las trabajadoras en la Seguridad Social con efectos desde la fecha del despido, cotizando por ese período, que se considera de ocupación cotizada a todos los efectos.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiendo que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en “Banesto”, en la calle Orense, número 19, a nombre de este Juzgado con el número 2507, clave 65, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta en “Banesto”, en la calle Orense, número 19, a nombre de este Juzgado con el número 2507, clave 65, la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Rivaflecha, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo la presente.

En Madrid, a 25 de septiembre de 2009.—  
La secretaria judicial (firmado).

(03/32.588/09)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 11 DE MADRID

#### EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Encarnación Gutiérrez Guío, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 11 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.340 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Simenov Slaucho Ivanov, contra la empresa “Transportes y Logística Jinete, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

#### *Sentencia número 194 de 2009*

En Madrid, a 29 de mayo de 2009.—Don Segismundo Crespo Valera, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 11 de Madrid, tras haber visto los presentes autos sobre ordinario, entre partes: de una, y como demandante, don Simenov Slaucho Ivanov, que comparece asistido del letrado don Juan Campomanes Rodríguez, y de otra, como demandada, “Transportes y Logística Jinete, Sociedad Limitada”, que no comparece, ha dictado la siguiente sentencia:

#### Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don Simenov Slaucho Ivanov contra “Transportes y Logística Jinete, Sociedad Limitada”, condeno a la empresa demandada a que abone al actor la cantidad de 1.880,68 euros, más el 10 por 100 de interés por mora.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiendo que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en “Banesto”, calle Orense, número 19, a nombre de este Juzgado con el número 2509/0000/00/1340/08, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia

al pago de alguna cantidad, consignar en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” antes mencionada, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Transportes y Logística Jinete, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 24 de septiembre de 2009.—  
La secretaria judicial (firmado).

(03/32.604/09)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 11 DE MADRID

#### EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Encarnación Gutiérrez Guío, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 11 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.235 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don José Gabriel Marivela Amador, contra la empresa “Constructora Cyfes, Sociedad Anónima”, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

#### *Sentencia número 166 de 2009*

En Madrid, a 14 de mayo de 2009.—Don Segismundo Crespo Valera, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 11 de Madrid, tras haber visto los presentes autos sobre ordinario, entre partes: de una, y como demandante, don José Gabriel Marivela Amador, que comparece asistido por la letrada doña María Soledad de la Brena Melero, y de otra, como demandada, “Constructora Cyfes, Sociedad Anónima”, en concurso, cuyos administradores concursales no comparecen, ha dictado la siguiente sentencia.

#### Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don José Gabriel Marivela Amador, contra “Constructora Cyfes, Sociedad Anónima”, condeno a la empresa demandada a que abone al actor la cantidad de 4.042,05 euros, más el 10 por 100 sobre los conceptos salariales, y a la administración concursal don Jesús Riesco Milla, doña María Concepción González Andrés e “Instalaciones Olimpac, Sociedad Limitada”, a estar y pasar por tal declaración.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiendo que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado

do por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en "Banesto", calle Orense, número 19, a nombre de este Juzgado con el número 2509/0000/00/1235/08, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" antes mencionada, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Constructora Cyfes, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 24 de septiembre de 2009.—  
La secretaria judicial (firmado).

(03/32.602/09)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 11 DE MADRID

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Encarnación Gutiérrez Guío, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 11 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.598 de 2008, ejecución 157 de 2009, de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Jimmy Eduardo Chasi Toapanta, contra la empresa "Exmecatrans, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

*Auto*

En Madrid, a 15 de septiembre de 2009.

Parte dispositiva:

En atención a lo dispuesto, se acuerda:  
a) Despachar ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución por un principal de 14.849,94 euros, más la cantidad de 1.113,75 euros en concepto de intereses y 1.484,99 euros en concepto de costas provisionales.

b) Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal).

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—El magistrado-juez de lo social, Segismundo Crespo Valera.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Exmecatrans, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 15 de septiembre de 2009.—  
La secretaria judicial (firmado).

(03/32.600/09)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 11 DE MADRID

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Encarnación Gutiérrez Guío, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 11 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 458 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Consuelo Gómez Cubillo, en nombre y representación de María Gallego Gómez y Celia Gallego Gómez, contra la empresa "Slater Software Laboratories, Sociedad Limitada Unipersonal", Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, "Fremap, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social número 61", sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución:

*Auto*

En Madrid, a 17 de septiembre de 2009.

Parte dispositiva:

En atención a lo dispuesto, se acuerda:  
a) Despachar ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución por un principal de 1.872,50 euros, más la cantidad de 140,43 euros en concepto de intereses y 187,25 euros en concepto de costas provisionales.

b) Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a

dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal).

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—El magistrado-juez de lo social, Segismundo Crespo Valera.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Slater Software Laboratories, Sociedad Limitada Unipersonal", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 17 de septiembre de 2009.—  
La secretaria judicial (firmado).

(03/32.603/09)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 11 DE MADRID

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Encarnación Gutiérrez Guío, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 11 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 759 de 2007, ejecución número 73 de 2009, de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don José Luis Pedrajo Losa, don Juan Antonio Fernández Córdoba y don Francisco Venzala Reyes, contra don Manuel Carmelo Espinosa Macía, "Construcciones y Reformas Reales, Sociedad Limitada", y "Diseño y Detalle, Sociedad Limitada" sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

*Auto*

En Madrid, a 18 de septiembre de 2009.

Parte dispositiva:

Se acuerda:

a) El embargo del bien inmueble que se describe:

Urbana: número 3.—Vivienda, en planta segunda del edificio en término municipal de Burgos de Osma (Soria), calle San Pedro de Osma, número 5. Con una superficie construida aproximada, incluida la parte proporcional de elementos comunes, de ciento cinco metros con dos decímetros cuadrados, hallándose distribuida en hall-recibidor, dos cuartos de baño, un dormitorio sencillo y salón-comedor con cocina incorporada, un dormitorio principal con cuarto de baño. Linda, según se entra: frente, con rellano de escalera, hueco del ascensor y vivienda número 4 de esta división horizontal; derecha entrando, con la casa número 3 de la calle San Pedro de Osma; izquierda, con la